

**Expediente N° 21/2018**  
**Resolución N.º 143/2018**

**CONSEJO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y BUEN GOBIERNO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

**COMISIÓN EJECUTIVA**

Presidente: D. Ricardo García Macho

Vocales:

D<sup>a</sup>. Emilia Bolinches Ribera

D. Lorenzo Cotino Hueso

D. Carlos Flores Juberias

En Valencia, a 8 de noviembre de 2018

Reclamante: D. [REDACTED], en nombre y representación del Grupo Parlamentario [REDACTED] de les Corts Valencianes.

Sujetos contra el que se formula la reclamación: Hble. Conseller de Hacienda y Modelo Económico y Hble. Conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación.

VISTA la reclamación número **21/2018**, presentada por D. [REDACTED], en nombre y representación del Grupo Parlamentario [REDACTED] de les Corts Valencianes, contra el Hble. Conseller de Hacienda y Modelo Económico y el Hble. Conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, y siendo ponente la Vocal Sra. Dña. Emília Bolinches Ribera, se adopta la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Según se desprende de la documentación obrante en el expediente, el 8 de febrero de 2018, D. [REDACTED] presentó escrito dirigido a este Consejo en el que se denunciaban ciertos hechos que en su opinión suponían un incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 139.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat y de los principios y obligaciones de transparencia en la actividad pública y publicidad recogidos en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y se solicitaba la apertura de un procedimiento de investigación al Conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación (en adelante Conseller de Transparencia) y al Conseller de Hacienda y Modelo Económico (en adelante Conseller de Hacienda) que esclareciera los motivos por los que el resumen de la situación contable de la Generalitat al cierre del mes de diciembre de 2017 no había sido remitida a Les Corts.

En particular, los hechos denunciados son los siguientes:

-El 22 de diciembre de 2017, el Conseller de Transparencia y representante del Consell en la Junta de Síndics remitió a les Corts escrito del Conseller de Hacienda, por el que éste enviaba a la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda, resumen de la situación contable de la Generalitat al cierre del mes de noviembre de 2017, y los movimientos de las cuentas presupuestarias 409 y 411. Posteriormente, el 10 de enero de 2018, se dio traslado al Presidente de la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda de Les Corts, de la comunicación del Letrado Mayor en el que le informaba de la referida documentación.

-La Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda de Les Corts no disponía de la información y documentación referente al cierre del mes de diciembre de 2017 y que esa información debe ser enviada con carácter mensual.

**Segundo.-** El 15 y 22 de marzo de 2018, este Consejo remitió al Conseller de Transparencia y al Conseller de Hacienda, respectivamente, escritos por el que se les otorgaba trámite de audiencia, para que pudieran formular las alegaciones que considerasen oportunas.

En su escrito de contestación, recibido en el Consejo el 12 de abril de 2018, el Conseller de Transparencia alega lo siguiente:

- Que la remisión de los documentos del Consell que se dirigen a les Corts la realiza en calidad de representante del Consell en la Junta de Síndics de les Corts, pero el órgano responsable de facilitar la documentación referida es la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

- Que la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico envió el 7 de febrero de 2018, a la Dirección General de Relaciones con las Cortes la información referente al cierre del mes de diciembre de 2017, con carácter provisional. Documento que se remitió a Les Corts el día 9 de febrero.

- Que el resumen de la situación contable definitiva al cierre del mes de diciembre de 2017, se envió por la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a la Dirección General de Relaciones con las Cortes el día 9 de marzo y el día 20 se remitió a Les Corts.

- Que la Viceinterventora general de contabilidad de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, expone en su informe que el cierre contable del mes de diciembre requiere la realización de tareas específicas, diferentes a las del resto de meses del año, por esta razón se remitió la información con carácter provisional previamente a la definitiva que se remitió el 20 de marzo.

- Que la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico remite mensualmente a la Dirección General de Transparencia y Participación la información sobre el estado de ejecución del presupuesto, para que ésta proceda a su publicación inmediata en el portal gvaOberta, y que éste se cumplió puntualmente en el caso de la información relativa al mes de diciembre del año 2017, tal como certifica la directora general de Transparencia y Participación. Que, por tanto, independientemente del retraso en la remisión a Les Corts, por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia de la Ley 2/2015, se ha cumplido en todo momento la obligación de publicidad activa relativa a la información sobre la ejecución presupuestaria.

Por parte de la Conselleria de Hacienda no se han recibido alegaciones al trámite de audiencia concedido.

Efectuada la deliberación del asunto en diversas sesiones de esta Comisión Ejecutiva, se adopta la presente resolución bajo los siguientes

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana dispone en su artículo 39 que el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como finalidad garantizar los derechos de acceso a la información, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y garantizar y promover la observancia de las disposiciones de buen gobierno. Y, entre las competencias que le encomienda el artículo 42.1 se encuentran las siguientes: “b) Requerir, a iniciativa propia o como consecuencia de denuncia o reclamación, la subsanación de incumplimientos de las obligaciones contenidas en esta Ley”.

Por su parte, el art.43.1 del Código de Buen Gobierno de la Generalitat (Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo) establece que el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno podrá recibir quejas sobre posibles incumplimientos de los principios o conductas reguladas en este Código. La tramitación y respuesta a una queja podrá dar lugar a instar procedimientos u otras acciones que sean oportunas según la normativa vigente.

**Segundo.-** Los hechos denunciados se concretan en que la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda de Les Corts no disponía, a fecha de la denuncia (8 de febrero de 2018), de la información y documentación contable de la Generalitat referente al cierre del mes de diciembre de 2017. Según reconoce el Conseller de Transparencia, dicha información fue enviada con carácter provisional a les Corts el 9 de febrero de 2018, previamente a la definitiva que se remitió el 20 de marzo. Ello implicaría un incumplimiento de los plazos dispuestos en el artículo 139.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones:

“La Conselleria competente en materia de hacienda remitirá mensualmente a la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda de Les Corts, para su información y documentación, el estado de ejecución del presupuesto de la Generalitat y de sus modificaciones, los movimientos y situación de tesorería y los movimientos de las cuentas «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» y «Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios», **todo ello referido al mes anterior**”.

Pero lo que a este órgano corresponde determinar es si dichos hechos suponen además un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 2/2015 y normativa de desarrollo. Aunque en la denuncia se habla de incumplimiento de obligaciones de transparencia en la actividad pública y publicidad por parte de los Consellers de Hacienda y de Transparencia, no es fácil determinar cuáles serían las obligaciones de este tipo que se habrían incumplido.

Por un lado, la Ley 2/2015 establece obligaciones de publicidad activa respecto a la información sobre la ejecución presupuestaria. Pero dichas obligaciones fueron efectivamente atendidas y la información, aunque remitida con retraso a les Corts, habría estado puntualmente disponible públicamente en GVAoberta.

Por otro lado, la Ley 2/2015 también establece una serie de obligaciones de buen gobierno que afectan, entre otras, a las personas integrantes del Consell. Estas obligaciones están desarrolladas en el Código de Buen Gobierno de la Generalitat (aprobado por Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo), cuyo artículo 40 obliga a las personas a él sujetas a facilitar a les Corts “el acceso a la información y documentación que les sea requerida por ésta o por cualquiera de sus miembros en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con el Reglamento de les Corts”. Sin embargo, en el caso en cuestión, no consta que antes de acudir a este Consejo, les Corts, o cualquiera de sus miembros, hubieran solicitado al Conseller de Transparencia la información a la que se hace referencia en la denuncia y que dicha solicitud hubiera sido desatendida. Es más, la información sobre la ejecución presupuestaria de diciembre de 2017 se encontraba ya publicada en GVAoberta y al día siguiente de presentado el escrito de denuncia ante este Consejo, el Conseller de Transparencia remitió a les Corts la información provisional que a su vez le había hecho llegar el día 7 de febrero el Conseller de Hacienda. Si bien la información definitiva se remitió a les Corts el 20 de marzo, la Viceinterventora General de Contabilidad de la Conselleria de Hacienda expone en su informe que el cierre contable del mes de diciembre requiere la realización de tareas específicas, diferentes a las del resto de meses del año, por esta razón se remitió la información con carácter provisional previamente a la definitiva que se remitió el 20 de marzo.

Por todo ello, este Consejo no aprecia tampoco ningún incumplimiento de las obligaciones de Buen Gobierno ni del Conseller de Hacienda ni del Conseller de Transparencia.

## RESOLUCIÓN

En atención a los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos descritos procede:

DESESTIMAR la denuncia interpuesta el 8 de febrero de 2018 por D. [REDACTED] contra el Conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación y el Conseller de Hacienda y Modelo Económico.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA, ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO**

Ricardo García Macho